



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Rafael Rodrigo Montero

SECRETARIO GENERAL DE
COORDINACIÓN DE POLÍTICA
CIENTÍFICA

Nº EXPEDIENTE: 001-035277

FECHA:

NOMBRE:

DNI:

CORREO ELECTRÓNICO:

- 1º. Con fecha de 20 de junio de 2019 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; solicitud que quedó registrada con el número 001-035277:

“Informe del CSIC sobre el Valle de los Caídos. Me refiero al: Informe Pericial que valore la viabilidad de las soluciones técnicas previstas el Proyecto de Actuaciones Arquitectónicas la Basílica de la Santa Cruz del Valle de los Caídos. El encargo fue adjudicado por contrato menor con número de expediente 2019/car002. Muchas gracias saludos cordiales”.

- 2º. Con fecha de 21 de junio de 2019, esta solicitud se recibió en la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.
- 3º. Una vez analizada la solicitud, esta Secretaría General de Coordinación de Política Científica, resuelve denegar el acceso a la información a tenor del artículo 14.1 f) de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece como límite al derecho de información que el otorgar ésta suponga un perjuicio para la igualdad de las partes en los procesos judiciales.

El informe pericial de referencia se emitió por el Instituto de Ciencias de la Construcción “Eduardo Torroja” dependiente del CSIC, a petición del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN), previa solicitud de 15 de marzo último de la Abogacía del Estado en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid al CAPN en el seno de los siguientes procedimientos ordinarios seguidos en diferentes Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid:

- Procedimiento Ordinario 65/2019 seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid.
- Procedimiento Ordinario 10/2019 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 16 de Madrid.
- Procedimiento Ordinario 9/2019 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 16 de Madrid.
- Procedimiento Ordinario 554/2018 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 13 de Madrid.
- Procedimiento Ordinario 549/2018 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 13 de Madrid.



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Rafael Rodrigo Montero

SECRETARIO GENERAL DE
COORDINACIÓN DE POLÍTICA
CIENTÍFICA

- Procedimiento Ordinario 553/2018 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 13 de Madrid.
- Procedimiento Ordinario 554/2018 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 30 de Madrid.
- Procedimiento Ordinario 6/2019 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 33 de Madrid.
- Procedimiento Ordinario 5/2019 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 33 de Madrid.
- Procedimiento Ordinario 567/2018 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 31 de Madrid.
- Procedimiento Ordinario 569/2018 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 31 de Madrid.
- Procedimiento Ordinario 16/2019 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 34 de Madrid.
- Procedimiento Ordinario 18/2019 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 34 de Madrid.
- Procedimiento Ordinario 58/2019 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 23 de Madrid.
- Procedimiento Ordinario 547/2018 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 13 de Madrid.

En dicho escrito de la Abogacía del Estado se destaca que el acto objeto de impugnación en todos los procedimientos es el "Informe emitido por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial en relación con la adecuación urbanística del Proyecto de Actuaciones Arquitectónicas en La Basílica de la Santa Cruz del Valle de los Caídos". Para dicha impugnación las partes recurrentes aportaban un Informe Técnico de fecha 16/1/2018.

El informe pericial solicitado al CAPN tenía por objeto pronunciarse sobre el informe técnico señalado, así como cualesquiera otros necesarios para la adecuada representación y defensa del Ministerio de Justicia en los procedimientos de referencia, tal y como señala la Abogacía del Estado en su escrito de solicitud.

Por todo lo expuesto, resulta evidente que no procede conceder el acceso a la información solicitada puesto que es de plena aplicabilidad el supuesto de exclusión previsto en el artículo 14.1.f) de la mencionada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, referido a la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

En todos los casos referidos nos encontramos con procedimientos contencioso-administrativos que todavía no se han resuelto. El informe pericial al que nos referimos fue solicitado por una de las partes litigantes de dichos procedimientos, de manera que si se concediera el acceso a la información y dicha información llegara a manos de la otra parte procesal podría frustrarse la posición de la Abogacía del Estado en los procesos judiciales mencionados.



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Rafael Rodrigo Montero

SECRETARIO GENERAL DE
COORDINACIÓN DE POLÍTICA
CIENTÍFICA

Contra la presente Resolución de denegación de la información, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General de Coordinación de Política Científica,
Rafael Rodrigo Montero*